



02 FEB. 2017  
*Jo. O. A.*

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 222-2016-ENSABAP

Lima, 30 de diciembre de 2016

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 131-2016-ENSABAP de fecha 26 de agosto del 2016; la Resolución Directoral N° 149-2016-ENSABAP de fecha 27 de septiembre del 2016; el informe N° 001-2016-ENSABAP-COMCONCAP del 31 de octubre del 2016; y el Informe N° 472-2016-ENSABAP-DAL del 28 de diciembre del 2016;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

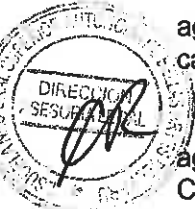
Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2016-ENSABAP de fecha 26 de agosto del 2016, se conformó la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el Concurso de Méritos N° 001 para la contratación bajo la modalidad de servicios personales en la plaza presupuestada Asistente Social - CAP 32;

Que, con Resolución Directoral N° 149-2016-ENSABAP de fecha 27 de setiembre del 2016, se aprobó las bases integradas del Concurso de Méritos N° 001, Bases del Concurso de Méritos N° 001 para la contratación de un(a) Asistente Social por Servicios Personales - Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 001-2016-ENSABAP-COMCONCAP del 31 de octubre del 2016 la comisión del concurso informa que en cumplimiento del cronograma del concurso, el cual formaba parte de las Bases Integradas, se llevó a cabo el Concurso de Méritos N° 001 para la contratación bajo la modalidad de servicios personales en la plaza presupuestada: Asistente Social - CAP 32, resultando ganadora la señora Adea Milagros Lock Borjas;

Que, mediante el Informe N° 472-2016-ENSABAP-DAL del 28 de diciembre del 2016, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta la procedencia de la contratación con eficacia anticipada, por servicios personales de la señora Adea Milagros Lock Borjas por el período de tres meses, teniendo como fecha de inicio el 18 de octubre del 2016 y fecha final el 17 de enero del 2017;





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP y el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP establecen como una de las funciones del Director General la de nombrar contratar y remover a los profesores y personal administrativo de la ENSABAP;

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las funciones del Director General la de nombrar contratar y remover a los profesores y personal administrativo de la ENSABAP;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2016, la contratación por servicios personales suscrita por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, con la señora **ADEA MILAGROS LOCK BORJAS**; por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2016 y al 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la contratación por servicios personales del 02 al 17 de enero de 2017 de la señora **ADEA MILAGROS LOCK BORJAS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el egreso que origine a la ENSABAP el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afecte a la Genérica de gasto 2.1 Remuneraciones de presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú